Municipalidad
Provincial de Ilo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 800-2025-MPI

Ilo, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ilo en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 aprobó el Dictamen N° 37-2024-CAMT/CDLIA-MPI, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano respecto a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2005-MPI, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR EN CESIÓN EN USO O EN DONACIÓN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO V°B° ALCALDIA

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras.

Municipalidad Provincial de Ilo V°B° Secretaría General

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución establece que las ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 318-2005-MPI emitida por la Municipalidad Provincial de Ilo, publicada el 06 de julio del 2005 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el "Reglamento para otorgar en Cesión en Uso o en Donación los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo".

Que, mediante el Informe Legal N° 964-2024-GAJ-MPI, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para la derogación de la Ordenanza Municipal N° 318-2005-MPI, que aprueba el "Reglamento para otorgar en Cesión en Uso o en Donación los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo", publicada el 06 de Julio de 2005 en el Diario Oficial "El Peruano" por cuanto a la actualidad la misma se encuentra desfasada, toda vez que, desde su publicación a la fecha, se han expedido normas de alcance nacional que han modificado y/o derogado los dispositivos normativos que dieron origen a la citada Ordenanza Municipal.

Estado a lo expuesto, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica

Municipalidad
Provincial de Ilo

de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2005-MPI, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR EN CESIÓN EN USO O EN DONACIÓN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 318-2005-MPI, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR EN CESIÓN EN USO O EN DONACIÓN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, publicada el 06 de julio del 2005 en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental la elaboración del Reglamento de disposición y administración de los bienes municipales.

ARTÍCULO CUARTO. Regúlese las figuras otorgadas al Concejo Municipal reguladas en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades temporalmente por su propia ley, previa Opinión Técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. Encargar a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la autoridad pertinente la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE